TECNICATURA   SUPERIOR   REGLAMENTO INTERNO

PRÁCTICA PROFESIONAL

**TÍTULO I: DE LA CONDUCCIÓN**  
**Artículo 1:** La organización, conducción y supervisión de la Práctica Profesional estará a cargo del Departamento de Práctica, el cual se integrará de la siguiente manera: con los Profesores de Práctica, el Director de Carrera,  la Coordinación de las Tecnicaturas y la Coordinación de las Prácticas del ISG. Dicho Departamento de Práctica deberá coordinar sus tareas con los profesores a cargo de los espacios curriculares.  
**Artículo 2**: La Jefatura del Departamento de Práctica será ejercida por un Director de Carrera de las Tecnicaturas.

**Artículo 3**: El Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:  
a)      Planificar anualmente las actividades relacionadas con la Práctica Profesional.  
b)      Coordinar dichas actividades dentro del mismo establecimiento y/o con las autoridades de los establecimientos  seleccionados para el efecto.  
c)       Asignar a cada profesor de Práctica el área de su responsabilidad.  
d)      Analizar la actuación y situación de cada alumno de acuerdo a sus obligaciones.  
e)      Efectuar el seguimiento de la Práctica de cada alumno, determinando la necesidad de reforzar cada etapa, prolongarla, repetirla, suspenderla o darla por terminada para acceder a la siguiente, informando periódicamente a la autoridad competente de la institución.  
**Artículo 4**: Los profesores a cargo de los distintos espacios curriculares de la Practica Profesional deberán tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años en el ejercicio de la profesión   
**Artículo 5**: Los responsables de los establecimientos seleccionados para la práctica,  autorizarán  por escrito expresamente, el ingreso y la realización de la Práctica en sus establecimientos.  
**Artículo 6**: La autorización prevista en el artículo anterior regirá durante el período lectivo en el que fuera tramitada.  
**Artículo 7**: El Instituto Superior Goya podrá solicitar a empresas, Instituciones del medio y/o organizaciones civiles, que considere más adecuadas para la realización de las Prácticas de los alumnos de las Tecnicaturas.

**Artículo 8**: El personal de los distintos establecimientos  donde se realicen las prácticas deberá:

* Prestar a los profesores de práctica y a los alumnos practicantes la colaboración necesaria en el desempeño de la tarea.
* Coordinar las actividades con los Profesores de Práctica

**Artículo 9:** Los directivos de los establecimientos  destino comunicarán al Profesor de Práctica, a las autoridades del Instituto toda anomalía, irregularidad e inconveniente derivados de los alumnos practicantes encuadrados en el presente reglamento.  
**Artículo 10:** Las autoridades escolares (profesor del curso, coordinadores, directivos) podrán supervisar el desempeño durante el tiempo de la práctica profesional y calificar las mismas.  
  
 **TÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:**  
  
**Artículo 11:** Para poder cursar la  Práctica II y las sucesivas,  los alumnos deberán tener aprobado siempre el curso correspondiente a la práctica precedente y las materias  o espacios disciplinares del  año precedente al nuevo curso. definir materias por tecnicatura  
**Artículo 12**: Durante el Período que desarrolle la última práctica indicada en el Proyecto curricular de la tecnicatura el alumno realizará, una práctica activa desarrollando las funciones a las que está dirigida la tecnicatura en distintas empresas, instituciones  y/o organizaciones civiles del medio.  
**Artículo 13:** La asistencia a las Prácticas se controlará mediante la firma del profesor de la asignatura o el control de ingreso dispuesto por el establecimiento al cual concurre el practicante. Dicha firma deberá quedar registrada en la libreta de los alumnos y/o ficha de seguimiento elaborada al respecto.  
**Artículo 14:** El alumno practicante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:  
a)      Guardar una conducta acorde a su futura condición de profesional  
b)      Cumplir con las disposiciones reglamentarias del establecimiento en el que realiza las prácticas.  
c)       Presentarse con una indumentaria correcta, con discreción y pulcritud.  
d)      Permanecer en el establecimiento sin perturbar el normal desarrollo de las actividades del mismo.  
e)      Concurrir diez (10) minutos antes de la hora de entrada y/o de la Práctica y retirarse al finalizar la  práctica o su horario de control asignado...  
f)       En caso de inasistencia, comunicar la misma por nota y, en lo posible, con 24 horas de anticipación y/o no menos de media hora antes de iniciada la actividad de práctica que le corresponda realizar, adjuntando las constancias y certificaciones correspondientes. En caso contrario se considerará falta injustificada y clase reprobada.  
g)      Conocer que la asistencia del Practicante se regirá por el Régimen de Evaluaciones  interno del establecimiento. Si el número de inasistencias excediera lo estipulado por dicho Régimen, el alumno deberá reiniciar el período de práctica.  
h)      Solicitar  al Profesor de Práctica las sugerencias y orientaciones necesarias para elaborar las secuencias de aprendizaje ajustándose a las normas fijadas por ellos.  
i)        Cumplir con el presente Reglamento. En caso de que aparecieran cuestiones no especificadas en este Reglamento, las mismas serán resueltas por el Departamento de Práctica y/o el Consejo Directivo del Instituto Superior.

**TÍTULO III: DE LAS CLASES TEÓRICAS**  
  
**Artículo 15:** Las clases teóricas de las Prácticas I y II se desarrollarán en el 50%de la carga horaria prevista para dichos espacios y versarán sobre los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales programados en el diseño curricular de la tecnicatura correspondiente y en la planificación elaborada por los docentes a cargo de estas asignaturas. El otro 50% de la carga horaria estará destinado al trabajo de campo de los alumnos y las observaciones y seguimiento del profesor.   
**Artículo 16**: Las clases teóricas correspondientes al último periodo de Práctica indicada  en la curricula  de la Tecnicatura se desarrollarán con una carga horaria de dos (2) horas cátedras semanales. Las mismas se utilizarán para el seguimiento del programa desarrollado por el alumno  y la sugerencia de ajustes para su efectividad. El resto de la carga horaria estará destinada al trabajo de campo.

**TÍTULO IV: DE LA PRÁCTICA**   
  
**Artículo 17:** Serán motivo de Observación y Análisis los aspectos relativos a los temas y acciones  de cada una de las tecnicaturas que se dicten, determinando el profesor de practica conjuntamente con el personal del establecimiento visitado el alcance de los trabajos y zonas de visita. Se mantendrá en todo momento la confidencialidad de los datos relevados y la ética profesional sobre el trabajo realizado.  
**Artículo 18**: Cada alumno deberá efectuar la  totalidad de los trabajos  que el profesor de Práctica le asigne.  
**Artículo 19**: Para realizar las Práctica I y II, los alumnos serán distribuidos en grupos, los cuales serán acompañados en todo momento por el profesor de Práctica quien indicará las restricciones en las visitas, lugares específicos a visitar o evaluar. Además cada alumno deberá llevar una carpeta (Planillas Guía) donde se registrarán dichas Observaciones. Posteriormente cada grupo de alumnos observantes presentará un informe escrito en una clase conjunta, donde deberán efectuar con el profesor de Práctica un análisis crítico de lo observado.  
  
   
  
   
  
**Artículo 20:** Ultimo año de Practica  (Practica 3 - Practica Profesional) .Este período tendrá por finalidad proporcionar a los alumnos practicantes experiencias dirigidas a promover la asunción de todas las tareas inherentes a su futura  función profesional.  
  
   
  
**Artículo  21:** La Práctica III- Practica Profesional,  tendrá una duración anual.  Cada período de práctica  será como mínimo de 4 meses, es decir, deberá aplicar sus funciones específicas  como  futuro profesional durante ese periodo.  
  
   
  
**Artículo 22:** El profesor de Práctica presentará al responsable de cada establecimiento visitado la nomina de  alumnos que realizarán las observaciones y/o practica.  
  
   
  
**Artículo 23**  Para la evaluación de las prácticas de cada uno de los alumnos, el profesor de práctica elevará un informe final de cada alumno indicando los logros alcanzados y se solicitará la opinión por escrito de las autoridades del Establecimiento que han asesorado o realizado la práctica durante el año.   
  
   
  
**Artículo 24:** El profesor de Práctica evaluará los elementos de juicio a su alcance y determinará la aprobación de la Práctica consignando numéricamente la calificación correspondiente   
  
   
  
**Artículo 25:** Si el desempeño del alumno practicante pusiera en evidencia su falta de preparación y capacidad para llevar adelante el proyecto y si, también, incurriera en actitudes personales no acordes a la ética profesional o se retirase del establecimiento sin previo aviso ni autorización de la autoridad competente, es función del Profesor de Práctica informar al jefe del Dpto. de Práctica y luego al Consejo Consultivo del Instituto Superior Goya, el cual evaluará la situación del alumno en cuestión y decidirá la continuidad o no de la Práctica, con la calificación correspondiente y labrando un acta circunstanciada.  
  
   
  
**Artículo 26**: Los alumnos encuadrados en el artículo 25, deberán re cursar este espacio curricular.  
  
   
  
**Artículo 28:** Ante cualquier dificultad, problema o consulta, el alumno practicante deberá recurrir a quien corresponda siguiendo el orden jerárquico que al efecto establezca el Instituto Superior.  
  
   
  
**Artículo 29**: Durante esta etapa el alumno practicante tiene la obligación de asistir a clases, reuniones, grupos de estudio y de discusión convocadas por el profesor de Práctica.  
  
  
  
**TÍTULO VI: DE  LOS CONTENIDOS.**  
  
   
  
**Artículo 30**: DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA DE CLASE, el  Departamento de Practica (ver Articulo 1) deberá en conjunto con las planificaciones anuales de las distintas practicas indicar los lineamientos generales para el año lectivo. Considerando los expuestos en el proyecto curricular de la tecnicatura y las experiencias recibidas en el año precedente.-  
  
   
  
**TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**.  
  
   
  
**Artículo 31**: El trayecto de la Práctica profesional se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos.  
  
a)      Haber aprobado las Prácticas I, II de acuerdo a lo reglamentado en el R.A.I. y en la Resolución 4755/10  
  
b)      Haber aprobado todas y cada una de las actividades realizadas en la Práctica III y haber concluido el trabajo práctico final con una calificación no menor de 6 (seis)  
  
c)       En caso de no aprobar alguno de estos espacios curriculares el alumno deberá recursarlo en su totalidad.  
  
   
**Artículo 32**: Cumplido el período de Práctica, el profesor de la cátedra podrá autorizar una prórroga de la misma en caso de que lo considere necesario.  
  
   
  
Artículo 33: Los alumnos que deban  recursar la Práctica Profesional, cumplirán su nuevo período de prácticas en el siguiente año lectivo.